

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0131 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 27 de setiembre de 2022

El Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Memorando N° 3626-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 22 de setiembre de 2022, en su calidad de Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al señor José Miguel Sandoval Reyes;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL REYES**, en adelante el señor Sandoval, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud al Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 009-2016-MINAGRI-PSI y renovaciones; y Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 031-2017-MINAGRI-PSI y renovaciones, en el cargo de Especialista en Supervisión de Obras, por los periodos del 1 de abril de 2016 al 14 de setiembre de 2017 y del 15 de setiembre de 2017 a la fecha, respectivamente;

Que, el 27 de enero de 2021, mediante Oficio N° 00060-2021-CG/GRLA, el Gerente Regional de Control III de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, remitió a la Entidad el Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC – Ejecución del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Olmos Tramo 1, a fin que disponga la implementación de las recomendaciones del citado informe relacionados al inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

Que, el 05 de febrero de 2021, mediante Memorando Múltiple N° 00010-2021-MIDAGRI-PSI, el director ejecutivo, remitió a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC – Ejecución del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Olmos Tramo 1, para el inicio de las acciones administrativas derivadas del deslinde de responsabilidad recomendadas por el órgano de Control Institucional, documento que fue derivado por correo electrónico a la Secretaría Técnica el 05 de febrero de 2021;

Que, cabe precisar que el presente procedimiento administrativo disciplinario corresponde a los hechos advertidos en el literal a) del numeral 1.4 de la Observación N° 01, del Informe de Auditoría N° 10402-2020-CG/GRLA-AC, referido a la participación del señor Sandoval, en su condición de Especialista en Supervisión de Obras, el cual señala lo siguiente:

- 1.4. *Penalidades no aplicadas en las valorizaciones por concepto de incumplimiento de maquinaria ofertada y posterior modificación del contrato respecto a dicha penalidad, ocasionó que la entidad no aplique penalidades sustentadas por la suma de S/ 250 717,43 y no se cumpla con el principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0131 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

a) *Penalidades no aplicadas en las Valorizaciones por la suma de S/ 250,717.43.*

Que, el 26 de agosto de 2021, mediante Informe N° 178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST-PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica, remitió los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, recomendando iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Sandoval, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, proponiendo imponer la sanción de suspensión;

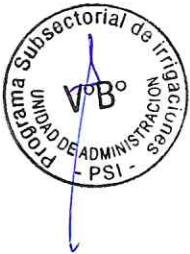
Que, el 30 de setiembre de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 0188-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, dispuso iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Sandoval; sin embargo dicha autoridad se aparta de la recomendación de la Secretaría Técnica respecto a la propuesta de sanción a imponer, considerando que el señor Sandoval habría incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, proponiendo la aplicación de la sanción de amonestación escrita;

Que, el 06 de octubre de 2021, mediante Carta N°01-2021-JMSR/RJ188-2021, el señor Sandoval, presenta los descargos contra la imputación realizada mediante Resolución Jefatural N° 0188-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD.

Que, la Jefatura de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor y sancionador, el 22 de setiembre de 2022, emitió su Informe Final a través del Memorando N° 3626-2022-MIAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, concluyendo que ha quedado acreditada la responsabilidad por parte del señor Sandoval, la cual se configura al haber suscrito en señal de conformidad el Informe N° 015-2018-JCR emitido por el Ing. José Carril Ruiz de fecha 29 de enero del 2018, recomendando continuar con el trámite de pago a favor del contratista por la suma de S/. 248 74.44 de la Valorización N° 3, sin la aplicación de penalidades por concepto de incumplimiento de maquinaria ofertada, incumpliendo lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual, constituye un norma legal de carácter general para el ámbito de las contrataciones; asimismo no cauteló lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 102-2017-MINAGRI-PSI, y los numerales 5.4., 11.5, 16 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, incurriendo en la falta tipificada en el literal b) del artículo 42 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI;

Que en virtud a lo expuesto, dicha la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje a través del Memorando N° 3626-2022-MIAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD dispone se imponga la sanción de amonestación escrita al señor Sandoval; al haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 89 de la referida Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde al jefe de la Unidad de Administración, oficializar la sanción a través de la resolución respectiva;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0131 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, de considerarlo pertinente, el señor Sandoval podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, siendo que en el caso del recurso de reconsideración el mismo será resuelto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en el caso del recurso de apelación el mismo será resuelto por la Unidad de Administración; los recursos de impugnación deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, debiendo precisar que el mismo se presenta ante la autoridad que emitió el acto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el artículo 93 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, en el Memorando N° 3626-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el cual forma parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OFICIALIZAR la Sanción Administrativa Disciplinaria de **Amonestación Escrita** al señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL REYES**, en su condición de Especialista en Supervisión de Obras, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al señor **JOSÉ MIGUEL SANDOVAL REYES**; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución al Especialista de Recursos Humanos para su inclusión en el legajo correspondiente; así como a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y Comuníquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. RAMON SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

